

SECRETARIA. Señor Juez, paso el presente proceso Ejecutivo a su Despacho RAD. N° 2013-00221, demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, contra EZILDA MERCADO ESPINOZA y MARA GOMEZ MERCADO, informándole que el 03 de marzo de 2023 presentó liquidación del crédito, el cual se fijó traslado secretarial el 14 de marzo del 2023. En el expediente no obra memorial que objete la liquidación en mención. Sírvase proveer.

San Onofre, Sucre, marzo 30 de 2023.

LILIBET OROZCO AGUAS
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ONOFRE-SUCRE

San Onofre, Sucre, treinta (30) de marzo de Dos Mil veintitrés (2023)

Vista la nota secretarial que antecede, se pudo constatar que en efecto este Despacho Judicial corrió traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, por secretaría se fijó en lista el día 14 de marzo de 2023 en el horario comprendido entre las 8:00am a 5:00pm, corriéndose traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días transcurridos entre el 15 al 17 de marzo del mismo año, sin que se presentara objeción alguna.

Así las cosas, revisado el expediente y atendiendo lo solicitado por la parte demandante y por ser procedente se,

RESUELVE:

De conformidad con lo establecido por el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P. y el artículo 366 Ibidem, se le imparte aprobación a la liquidación de crédito presentada por la demandante, por encontrarse ajustadas a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIAN ESTEBAN URIBE PARRA
JUEZ